

PROCESO DE ALIMENTOS 2020-0333

william guerra russi <guerrarussiwilliam@gmail.com>

Lun 20/02/2023 11:33 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial y respetuoso saludo.

Mi nombre es WILLIAM GUERRA RUSSI, ciudadano mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. 25.119 del C.S.J. obrando en mi condición de apoderado judicial de la Señora ANGELA INES PAVA RAMIREZ, ya reconocido en autos, llegó a su despacho para incoar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, subsidiario de APELACIÓN, en contra de la providencia inmediatamente anterior, mediante el cual dispone: “PERMANEZCA el presente asunto en el archivo de suspenso del juzgado, hasta tanto que se notifique al demandado HUMBERTO PAVA CAMELO.”

William Guerra Russi
Abogado

SEÑORA
JUEZ OCTAVA (8) DE FAMILIA DE ORALIDAD
fliao8@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE ALIMENTOS
RADICADO 2020-00333-00
DEMANDA: ERNESTO PAVA CAMELO
DEMANDADOS: ALVARO PAVA CAMELO, CONSUELO INES PAVA RAMIREZ Y
OTROS.

Cordial y respetuoso saludo.

Mi nombre es WILLIAM GUERRA RUSSI, ciudadano mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. 25.119 del C.S.J. obrando en mi condición de apoderado judicial de la Señora ANGELA INES PAVA RAMIREZ, ya reconocido en autos, llego a su despacho para incoar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, subsidiario de APELACION, en contra de la providencia inmediatamente anterior, mediante el cual dispone: “ PERMANEZCA el presente asunto en el archivo de suspenso del juzgado, hasta tanto que se notifique al demandado HUMBERTO PAVA CAMELO.”

Las razones son las siguientes:

Su despacho, mediante auto del 10 de octubre de 2022 dispuso requerir” ... a la parte demandante y a su abogada, con el fin que realicen las diligencias tendientes con el fin de notificar al demandado HUMBERTO PAVA CAMELO el auto que admitió la demanda, **dentro de los treinta días siguientes a la notificación por estado de esta providencia. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior, se dará aplicación al desistimiento tácito consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.**” (la negrilla no es del texto.)

El auto referido anteriormente fue notificado mediante anotación en estado No. 124 del 11 de octubre de 2022.

Los 30 días, hábiles, establecidos en el auto citado, corrieron hasta el 25 de noviembre de 2022, sin que, durante dicho lapso, la parte demandante ni su apoderada le dieran cumplimiento, es decir no acataron el mandato de notificar al demandado HUMBERTO PAVA CAMELO, aún hoy, más de 90 días después aún no se ha dado cumplimiento a la orden dada por su juzgado.

El auto del 10 de octubre no fue impugnado por ninguno de los litigantes, mucho menos por la parte actora, a quien se le impuso la carga procesal, es decir por su ejecutoria, es ley del proceso y de obligatorio cumplimiento.

Así las cosas, lo que seguía, ante el incumplimiento del mandato judicial era o es el que “...el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.” (Art. 317-1- inc. 2 C.G.P.)

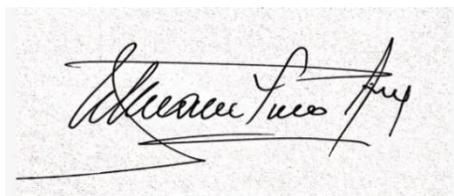
William Guerra Russi
Abogado

El auto que censuro contraviene o está en contravía de su propio mandato judicial y de la ley procesal que es de orden publico y obligatorio cumplimiento (Art. 317 numeral 1 del código general del proceso.) toda vez que este auto no dispone, como debe ser, EL DESISTIMIENTO TACITO, simplemente dice que debe permanecer en el archivo de suspenso el expediente, siendo esta decisión contraria a derecho y a su propia decisión contenida en el auto del 10 de octubre del año pasado.

Por lo anterior y con el debido respeto le ruego revocar el auto del 14 de febrero, notificado por estado el día 15 de este mismo mes y año y en su lugar, disponer, la declaratoria de DESISTIMIENTO TACITO de toda la respectiva actuación, repito, dando cumplimiento a su auto inmediatamente anterior y a lo dispuesto en la ley procesal.

El SUSCRITO APODERADO: En la Avenida Jiménez No. 4-03 oficina 1301. Tel. 3420045. Celular 3004876398, correo electrónico: guerrarussiwilliam@gmail.com
williamguerrarusi@yahoo.es

Atentamente,



WILLIAM GUERRA RUSSI
C.C. 19.177.550 BOGOTA
T.P. 25.119 C.S.J.